



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Señores Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

Remito á V. de órden de S. M. la REINA Gobernadora la planta del número de individuos de que ha de constar en adelante la contaduría de Propios de esa provincia, de los sueldos que han de disfrutar, y de los sujetos que desde luego han de ocupar las plazas designadas.

S. M. ha tenido á bien disminuir el número de los empleados del ramo, suprimiendo al mismo tiempo la clase de visitadores, y mandar que los que queden en activo servicio perciban únicamente el sueldo que corresponde á las respectivas plazas, segun se previno por Real decreto de 3 de Abril de 1828; que los que no se hallen incluidos en la planta y tengan Real nombramiento, queden en clase de cesantes, sujetos á clasificación, con arreglo á lo prescrito por la misma Real resolución; y que los que no gocen de aquellas circunstancias, queden sin sueldo, y cesen de pertenecer al ramo con arreglo á la de 8 de Febrero de 1827.

Es asimismo la voluntad de S. M. que no se coloque en lo sucesivo á ningún individuo en las contadurías de Propios que no haya sido empleado de este ramo, mientras existan cesantes del mismo, segun ya se dispuso para los empleados en general por diferentes Reales resoluciones.

Considerando finalmente S. M. que las clases de escribientes y meritorios en las oficinas han perjudicado hasta ahora á la formación de empleados verdaderamente instruidos, porque entrando á servir sin conocimientos, adquieren solo hábitos de rutina, ha tenido á bien S. M. resolver que en las oficinas de Propios no se admitan en lo sucesivo escribientes, sino como meros temporeros en caso de urgencia, y nunca meritorios, aunque sea sin sueldo.

Á pesar de que en estas disposiciones no se hace otra cosa que poner en ejecución lo que por punto general estaba prevenido, todavía ha sido sensible á S. M. la REINA Gobernadora haber de separar algunos empleados de la carrera que se propusieron seguir; pero el bien de los pueblos, cuyas cargas es de justicia disminuir, y la necesidad de simplificar una administración dispendiosa, han decidido á S. M. á adoptar estas medidas, que tiempo há reclamaban el orden y la economía.

Una instrucción especial determinará bien pronto los trabajos de que deberán ocuparse las contadurías de Propios: pero entre tanto quiere S. M. prevenga á V. S. que debe desempeñar la de esa provincia sus funciones, con arreglo á las instrucciones y órdenes vigentes en el ramo; y que la aplicación, la inteligencia y la honradez en los empleados darán títulos á la benevolencia del Gobierno, así como la falta de alguno de estos requisitos será un motivo calificado de separación por medida gubernativa.

S. M. espera que ningún empleado dará lugar á la adopción de esta medida; pero si por desgracia llegase el caso de ponerla en ejecución, V. S. mismo, bajo el más estrecho encargo, se halla

obligado á promoverla, pues toda contemporización en esta parte, no podría menos de presentar á la administración, como cómplice del daño de los pueblos. Dios guarde &c. Madrid 28 de Marzo de 1834.—Javier de Búrgos.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

BÉLGICA.

Bruselas 17 de Marzo.

La sección central encargada del exámen de las proposiciones de los Sres. de Foere, E. Desmet, y A. Rodenbach, sobre la exportación de linos é importación de lienzos extranjeros, ha decidido en su sesión de anteayer que los linos paguen un derecho de salida. Los motivos que alegan la cámara de comercio de Courtray, y los tres miembros disidentes de la comisión superior de la industria, han prevalecido en la opinión de la mayoría de la sección sobre todos los argumentos y hechos que se han presentado para justificar la libre salida de los linos. Esta decisión, sin embargo, no es absoluta todavía, ni lo será hasta que obtenga la aprobación de la mayoría de la Cámara; pero á lo menos anuncia ya un fin cercano á la solución de una cuestión importante que interesa una gran masa de industriales. (*Mercurio.*)

INGLATERRA.

Londres 21 de Marzo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 91½.

Lord Althorp sufre un ataque de gota que le ha impedido asistir á algunas sesiones del Parlamento.

—El príncipe de Talleyrand visita diariamente á nuestro ministro de Estado. (*Albion.*)

—Segun noticias de Lisboa publicadas por el *Sun*, las enfermedades que aquejan á la guarnición de Santaren han debilitado mas las fuerzas de D. Miguel que los ataques de D. Pedro, no solo por los soldados que han perecido, sino tambien por los que han desertado huyendo de la muerte.

—Segun el *Courier* se habia esparcido la voz de otra grande batalla entre las tropas de los dos hermanos de Portugal, dada el 10 de Marzo en frente de Santaren. Se supone que la division belga al servicio de D. Pedro habia hecho prodigios de valor, y que derrotado D. Miguel, 30 hombres de su ejército habian sido cortados por el conde de Saldaña. Se decia tambien que Villafior marchaba al Alentejo con 50 hombres. Estas noticias han hecho subir los fondos españoles y portugueses.

—El 5 del corriente lord Howard de Walden, acompañado de lord W. Russel y de sus secretarios, presentó sus credenciales, y tuvo la primera audiencia en el palacio de Ayuda de la Reina Doña María y de su padre el duque de Braganza. El dia inmediato tuvo una entrevista con el ministro de Estado. (*Sun.*)

—El *Mercurio de Suevia* dice con referencia á cartas de Roma que Bourmont y Rochejacquelin iban á entrar al servicio del ejército pontifical, y que el primero seria nombrado general en gefe.

—La *Gaceta de Augsburgo* dice bajo fecha de Francfort del 6 de Marzo lo que copiamos: á pesar del secreto que se guarda en las deliberaciones del congreso de Viena, se asegura que su atención toda entera está convertida al exámen de los puntos siguientes:

1.º La interpretación auténtica de las diferentes constituciones de los Estados de Alemania sobre los límites en que deben ejercer sus derechos, y sobre la pretension de rehusar los impuestos que es incompatible con el principio monárquico.

2.º La cuestion de un sistema general de comercio y aduanas.

3.º Las medidas que deberán tomarse por la Confederación germánica, de acuerdo con la Cerdeña y Suiza, contra los refugiados en el territorio helvético que han turbado la tranquilidad de los Estados vecinos.

—El *Courier* es de dictamen que la masa del pueblo francés está disgustada de la incesante agitacion de unos pocos alborotadores, y que la ley contra las asociaciones políticas será recibida favorablemente por la nacion. Pero añade, que por lo mismo que el pueblo se manifiesta tan declarado enemigo de sociedades y tumultos, crees innecesaria la represión, que solo debe emplearse cuando hay una tendencia general al desorden.

—Se dice que el ilustre autor de las vidas de Sheridan, Byron y lord Fitzgerald, se está ocupando en escribir la de W. Wilberforce, el mas constante y generoso promovedor del bill contra el tráfico de los negros.

—El cólera hace estragos en Irlanda. Un periódico de Dublin dice que en Patrickswell murieron en diez dias 60 personas, y fueron acometidas de 110 á 120.

FRANCIA.

Paris 23 de Marzo.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 104 fr. 60 c. Fondos españoles, renta de España 3 por 100, 40½. Empréstito Real de id. 81½. Renta perpetua de id. 65½.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.

Continúa la sesion del dia 12.

El Sr. d'Argout, ministro del Interior: Se dijo ayer que era preciso hablar con toda franqueza; así lo hago. (*Muy bien.*)

»Son tambien jóvenes de intenciones generosas; pero que en vez de dedicarse á una profesion útil, se extravían dejándose llevar de teorías inaplicables y perniciosas.

»En las clases inferiores son artesanos mal aconsejados ó que no quieren trabajar; que desean enriquecerse, no por medio de su trabajo, sino despojando á los otros, y que abandonan sus talleres para entrometerse en todos los asuntos políticos. Ahora bien, ¿cuál es el resultado final? Es que todo el peso de estas sociedades gravita en todos los puntos del reino sobre todos los empleados públicos que quieren contrarestar sus proyectos; y gravita de tal manera que cada empleado se encuentra casi aislado; y no teniendo mas fuerza que la central que le da el gobierno, que á su vez la recibe de las Cámaras, está en lucha con estas sociedades, que con disfamaciones, con insultos, con injurias y aun á veces con plejós, le suscitan obstáculos á cada paso.

»Fuerza es decirlo, señores, es menester mucho valor y mucho patriotismo para ser empleado público: he aquí por qué es necesario que la Cámara dé fuerza al gobierno aprobando esta ley. (*Muy bien.*)

»Excuso demostrar que la ley será muy eficaz: el mismo señor Garnier lo ha dicho ya. Aprobada la ley se desorganizarán las sociedades. ¿Y por qué? Porque no caminarán ya á par del gobierno: porque ya no serán asociaciones legales, pretendiendo igualarse con la única asociacion legal, que es el mismo gobierno. Marcadas con el sello de la reprobacion legislativa, en vez de vanagloriarse de sus operaciones, en vez de presentarse en público, se serán precisadas estas sociedades á ocultar sus intrigas; y desapareciendo desde aquel momento el horror que inspiran, renacerá la confianza de todos los buenos ciudadanos: finalmente, todas se desorganizarán al instante, como fundadamente ha dicho el Sr. Garnier Pagés.

»Otra proposicion ha sentado este diputado, y me es forzoso contestarla; ha dicho que la organizacion de estas sociedades era de gran utilidad, pues los que las dirigen, en vez de promover los desórdenes, aconsejan lo contrario, y moderan el disgusto popular. Creo que estas son las palabras de Sr. Garnier Pagés, ó cuando menos el sentido de ellas.

»Contesto en primer lugar; que no sé si hay motivo para agradecer mucho este proceder, pues ignoro si la causa que mueve á los directores de estas sociedades cuando aconsejan que no se turbe el orden, es porque creen que aun no ha llegado el dia en que se debe dar esa gran batalla que se nos ha anunciado. Lo cierto es que si han dado buenos consejos no han producido efecto, porque hemos tenido alboroto sobre alboroto, y si han querido evitarlos, siempre han podido mas sus consocios.

»Por lo demas hay un error de hecho en decir que han cesado

las asonadas desde que se ha mejorado la organizacion de las sociedades, fijando la época de esta organizacion en las ocurrencias del mes de Junio. Contesto que si han cesado las asonadas, ha sido porque la anarquía ha quedado vencida, y porque los facciosos han sido anonadados por la guardia nacional y por el ejército, y no porque las asociaciones políticas estén mejor organizadas.

»Mucho se equivoca el que se crea con suficiente poder para moderar las operaciones de estas sociedades. Son muchas y muy diferentes; acordes todas en el fin, que es trastornar el gobierno, pero discordes respecto á los medios de que se han de valer para conseguirlo. Por ventura ¿hay armonía entre ellas acerca de lo que han de hacer? No; todas estan divididas. ¿La hay á lo menos en cuanto á los asuntos particulares de cada una de ellas? Tampoco; porque los hechos, la notoriedad pública y todos los datos que han llegado á mi noticia acreditan que en estas sociedades reina la mas violenta anarquía.

»Por esta razon se ha dividido, como todos saben, la sociedad de los Derechos del hombre, en Montañeses y Girondinos: los primeros quieren dar el golpe inmediatamente para acabar de una vez; y los segundos opinan que se debe contemporizar interin se presenta ocasion mas favorable. No ha parado en esto la division, pues se ha formado otra desmembracion; á saber la sociedad de Accion; que se compone de todos los hombres mas violentos de la de los Derechos del hombre, y que sin dejar de hacer parte de esta, se ha constituido bajo una organizacion particular.

»Digo ademas, porque así resulta de las noticias que tengo, que estas sociedades son en su interior la imagen del infierno; todo es envidia, rivalidades, odios y disputas como si ya hubiesen alcanzado victoria.

»¿Creeis que estas sociedades que desean trastornar el gobierno establecido y poner en su lugar el republicano, estan acordes sobre la clase de república que quieren darnos? Pues no lo estan: hay por decirlo así casi tantos proyectos y combinaciones como secciones; unos estan por la dictadura; en una causa que se vió en esta Cámara habeis oido que uno de los órganos de este partido dijo que era muy bueno mandar; que nunca dañaba tener mucho poder, y que solo un dictador podia salvar la Francia. Tal es á lo menos el sentido de las palabras pronunciadas aqui mismo. Este sistema conserva muchos partidarios en la sociedad de que he hablado. Otros quieren libertad sin límites, éstos quieren consules, aquellos tribunales. No hay combinacion por disparatada y anárquica que sea que no se encuentre en esas sociedades. En fin, hay gran envidia entre los magnates de ellas cuando se trata de repartirse y apropiarse los primeros papeles en esta futura república, que Dios mediante nunca llegará. Este es el cuadro del interior de estas asociaciones.

»Se ha dicho que convenia mantener estas sociedades, porque son útiles á los artesanos. Yo digo que por bien de dicha clase es preciso acabar con ellas, y que aun cuando para hacerlo no hubiese otras muchas razones políticas, esta es de tal importancia, que solo por ella debería acceder la Cámara á lo que se propone.

»Os consta lo ocurrido en Leon; sabeis el crítico estado en que se han visto la ciudad de Ruan y casi todas las principales del reino: teneis noticia de que muchos fabricantes redondean sus negocios para no exponerse á las agitaciones que causan las sociedades secretas: ya es dificultoso emplear capitales en empresas nuevas: de todo esto estais instruidos; mas lo que tal vez no sabreis, es que todo artesano que se deja arrastrar á estas asociaciones se pierde infaliblemente. Los motivos son evidentes y fáciles de comprender. (*Se continuará.*)

—Se ha organizado en Paris un servicio de correos que conducen directamente á caballo, y siempre á galope, pliegos, comunicaciones, órdenes, avisos, órdenes del dia &c. á las alcaldías, prefecturas, ministerios, administraciones, estados mayores &c. &c.: de forma que el edificio de donde parten estos correos viene á ser como el punto central donde se reunen todas las cuerdas que mueven la máquina del gobierno representativo. (*Nacional*)

—Reina la mayor tranquilidad en la Vendée, y ya no se encuentran ni chouanes ni refractarios. Muchos de estos últimos, y especialmente Brochu, Rosier, Guerin y Farousseau se han sometido voluntariamente. Se espera que otros muchos imitarán su ejemplo. (*D. de Paris.*)

—Escriben de Ivry-sur-Seine: M. Aguado, maire de Ivry, no se contenta con dar una instruccion gratuita á todos los niños, sino que los anima con premios que se distribuyen todos los años entre los que mas se distinguen por su buena conducta y laboriosidad. Acaba de verificarse una distribucion de premios. Se reunieron en una de las salas del castillo de Petitboug niños de ambos sexos, y en presencia de sus padres, de M. Aguado y de sus amigos, fueron preguntados sobre las materias de la enseñanza.

Fue convidado para asistir á aquella solemnidad el subprefecto de Corbeil, y aprovechó esta ocasion para dar á conocer á los jóvenes su solicitud, y á los mismos padres el reconocimiento que deben á estos beneficios. (Id.)

ESPAÑA.

Ciudad-Rodrigo 26 de Marzo.

El Excmo. Sr. D. Ramon Rodil, general en jefe de todas las tropas que se hallan observando la frontera de Portugal desde el confín de Galicia al de Andalucía, ha dictado las disposiciones que aparecen del siguiente bando:

» D. José Ramon Rodil &c.

» No habiendo sido suficientes los medios suaves empleados para contener en sus criminales tramas á los enemigos del trono de nuestra augusta é inocente REINA Doña ISABEL II; y notándose que en el dia trabajan con mas calor, seduciendo á los incautos con promesas, noticias y hechos supuestos, á fin de que, abandonando las filas de la lealtad, aumenten las de la rebelion emigrando á Portugal con objeto de reunirse á la faccion que existe en aquel reino; usando de las amplias facultades que por diferentes Reales órdenes me tiene conferidas S. M. la REINA Gobernadora, y las que me concede el artículo 1.º, título 3.º, tratado 7.º de las Reales ordenanzas, he venido en mandar lo siguiente:

1.º » Todo gefe ú oficial que perteneciente á las facciones, bien sea de los existentes en Portugal, bien de las que hubiese en España en el distrito de mi mando, fuese aprehendido por la tropa ó paisanos, será fusilado sin darle mas tiempo que el necesario para que se prepare á morir como cristiano, en conformidad á lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Agosto de 1825 y órdenes posteriores.

2.º » Los sargentos y cabos que correspondiendo á las mismas facciones fuesen aprehendidos, serán destinados por diez años á los presidios de Africa, y por seis los soldados.

3.º » Los que con sus persuasiones y consejos inciten á la desercion, insurreccion, ó á perturbar de cualquiera manera el orden público, serán condenados á la pena de seis á diez años de presidio, segun las particulares circunstancias de cada caso.

4.º » Los que sin pasaporte de la autoridad competente pasaren al inmediato reino de Portugal, y sus auxiliadores, serán considerados como enemigos del legitimo gobierno de la REINA nuestra Señora, y se les impondrá la pena de cuatro años de presidio, debiéndose aplicar la que marcan los artículos 1.º y 2.º si hubiesen pertenecido á las facciones.

5.º » Los que fuesen aprehendidos en territorio español á media legua de distancia de la raya, sin el correspondiente pasaporte ó licencia, serán condenados con arreglo al artículo anterior.

6.º » Los dueños de las heredades comprendidas en el espacio de la media legua, sus criados de labor ó grangería, y jornaleros, podrán ocuparse en su trabajo ó cuidado, sin incurrir en pena alguna, debiendo sacar licencia de la autoridad militar, ó en su defecto de la local.

7.º » Todo individuo de la clase de tropa del ejército de mi mando que se separase sin permiso de su gefe, y fuese aprehendido á un cuarto de legua de distancia del canton, será considerado como desertor, imponiéndole ademas las penas que marca este bando, si se hallase comprendido en alguno de sus artículos.

8.º » El presente bando comprende á todas las personas que cometieren alguno de los delitos que se expresan en él, en la linea desde Galicia á Andalucía, que me está encargada.

9.º » Serán juzgados en sumario los infractores por consejo de guerra. Los demas delitos de infidencia se juzgarán conforme previenen las órdenes vigentes.

10. » Se dará por orden general del ejército, y se publicará con la solemnidad posible para que nadie alegue ignorancia. Cuartel general de Ciudad-Rodrigo 24 de Marzo de 1834.—José Ramon Rodil.»

Madrid 4 de Abril.

Un periódico de esta corte, que segun parece se propone impugnar el artículo de la *Gaceta* del 2 de Abril acerca de la Milicia urbana, no niega sin embargo los principios que en él se establecieron: pero dice que en las circunstancias actuales se necesita mas. Lo mismo dijo la *Gaceta*: y propuso la formacion de columnas móviles agregadas á la milicia, y destinadas con una módica retribucion á combatir y perseguir los facciosos bajo las órdenes de la autoridad militar, en las provincias donde los haya y en los puntos en que se presenten.

Pero el impugnador desecha este sistema, porque cree que costaria muchos millones. Segun eso no se ha comprendido bien el

pensamiento de la *Gaceta*. No parece que sea muy cómodo retribuir á las compañías móviles el servicio de campaña que hacen combatiendo y persiguiendo á los facciosos: porque ese servicio dura pocos dias. Si hubiera de retribuirse á todos, aun á los que se quedan en sus casas y por todo el año, entonces tendria valor la objeccion.

O los que salen á servir en campaña tienen medios de subsistencia para sí y sus familias, ó no los tienen si dejan de asistir á sus trabajos y tareas por acudir al servicio. Los que esten en el primer caso no admitirán seguramente la retribucion: los demas como han de subsistir ni ellos ni sus familias, si no se les suministra algun socorro?

La division entre milicia *sedentaria* y *móvil*, que no agrada á nuestro impugnador, es sin embargo conocida aun entre nosotros. Esta division existe en la guardia nacional de Francia. Las milicias de los condados de Inglaterra, en las pocas ocasiones que se han movilizao en estos últimos siglos, son otro ejemplo del mismo sistema: la que está encargada del orden público, es permanente; la móvil solo ha hecho el servicio de campaña en casos apurados, como cuando se temia el desembarco de Napoleon. Y qué otra cosa han sido los tercios de las provincias Vascongadas, que se formaban cuando su territorio era amenazado, sino una milicia móvil pagada por las diputaciones, y que se retiraba á sus casas apenas cesaba el peligro?

Esta division se conforma tanto con la naturaleza de las cosas, que en cualquier sistema ha de existir mientras haya enemigos: porque siempre saldrá una parte de la Milicia urbana á combatir con ellos y perseguirlos al lado de la tropa de linea, y otra parte quedará en el pueblo para cuidar de la tranquilidad, y reprimir las conspiraciones; no prevenirlas como dice el impugnador: porque la *prevencion* solo toca á la policia y á la autoridad.

La causa de la *putulacion* de las facciones es bien conocida pues no es otra sino el deseo de medrar y adquirir grados en el oficio de guerrilleros; que por las circunstancias de la guerra de la independencia se hizo glorioso entre nosotros. La bandera importó poco: lo esencial es robar los pueblos, saber huir y acometer á tiempo, asesinar ferozmente, y adquirir méritos para lo sucesivo. No es esto negar los servicios eminentes que hicieron en aquella guerra algunos gefes de partida, no solo valientes patriotas, sino instruidos y humanos: servicios que el gobierno y la nacion han premiado justisimamente. Mas no puede negarse que los beneméritos han sido pocos; y que el espíritu que se adquiria en aquel sistema de pelear, se manifiesta ahora de una manera terrible contra la misma patria que se defendió entonces.

En 1822 y 1823 existia en toda España la Milicia nacional: y no por eso se impidió la formacion de partidas ni la guerra civil en las provincias septentrionales del reino. Los guerrilleros llegaron á dar vista á la capital, no arrojados de otras provincias, ni perseguidos como ahora llegó Carnicer á los confines de Aragon y Castilla, sino con banderas desplegadas y amenazando. La ereccion de la Milicia urbana reprimirá y ha reprimido ya en muchas partes ese espíritu de rebelion, primero como un medio de mejorar el espíritu de los pueblos, y segundo como un recurso militar. Asi es que el gobierno que no desconoce el valor de las circunstancias, ha conservado la organizacion de las Milicias, formadas antes del reglamento por los capitanes generales, en las provincias donde eran necesarias: porque nadie ignora, que en caso de necesidad debe echarse mano de todos los recursos para conseguir el fin. Pero hay y debe haber diferencia entre las providencias que se toman en circunstancias accidentales, y los reglamentos que han de existir perpetuamente.

La posicion actual de la nacion española, por lo perteneciente á los facciosos, es grave; pero no es una *crisis*. No abusemos de las palabras. La accion de los enemigos está reducida á las provincias Vascongadas. En las demas se goza de tranquilidad; se respetan y obedecen las órdenes del gobierno; se plantean las mejoras y reformas meditadas por la superioridad; y la aparicion de tal cual partida, inmediatamente deshecha, es muy semejante á la de las cuadrillas de ladrones, que en tiempos de tranquilidad política han infestado los paises de montaña; de modo que solo pueden dar cuidado las facciones del Norte. Pero estas, desprovistas de recursos militares, sin el calor de ninguna Potencia extranjera que las auxilie, desaparecerán, apenas se refuerce competentemente el ejército de S. M. en aquellos paises; porque si basta un cuerpo de nuestras valientes tropas para vencer y ahuyentar á triple número de facciosos, se necesita quizá cuadruplo número de las primeras para llegarlos á aprehender. Un hombre de valor basta para ahuyentar á muchos rateros; pero para coger á uno de estos se necesitan tres ó cuatro.

En esta materia puede haber actualmente dos grandes servicios la Milicia urbana; uno, aumentar con sus compañías el ejército de línea, cuando esté cerca; otro, y mas esencial, el de dejar disponible toda la quinta actual para acabar de un solo golpe con esa guerra de latrocinio.

Tampoco queremos llamar arrojo y osadía á la avilantez de los facciosos: sino *desprecio de las leyes, ambicion insensata y ferocidad*. ¿Qué osadía ni qué arrojo se necesita para huir constantemente de un número inferior, saquear los pueblos indefensos, degollar á hombres pacíficos é inermes, y escapar donde hallan alguna resistencia? Llamemos las cosas por sus verdaderos nombres, y no demos los atributos del verdadero valor á la astucia, á la perfidia y á la crueldad.

Parte recibida en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Segun parte recibida por el mariscal de campo D. Juan Gonzalez Anleo, comandante general del ejército de Extremadura, resulta que el rebelde Cuesta y su gavilla, compuesta de 19 hombres en el peor estado posible, se han internado en Portugal en la noche del 25 del mes último por verse perseguidos en todas direcciones por las valientes tropas de S. M. y los leales habitantes de dicha provincia.

VARIEDADES ESTADISTICAS DEL REINO.

Precios de los cereales y otros frutos en las provincias á primeros del mes último.

ARAGON.—Alcañiz. Trigo, á 13½ rs. fanega del pais: cebada, á 6 id.: aceite, á 40 rs. arroba: vino, á 5 rs. cántaro.

Barbastro. Trigo, á 14 rs. fanega: cebada, á 7 id.: aceite, á 40 rs. arroba: vino, á 2 rs. cántaro.

Bujaraloz. Trigo, á 14 rs. fanega: cebada, á 7 id.: aceite, á 42 rs. arroba: vino, á 5 rs. cántaro.

Egea. Trigo, á 10 rs. fanega: cebada, á 5 id.: aceite, á 40 rs. arroba: vino, á 6 rs. cántaro.

Huesca. Trigo, á 13 rs. fanega: cebada, á 6 id.: aceite, á 42 rs. arroba: vino, á 4 rs. cántaro.

Teruel. Trigo, á 15 rs. fanega: cebada, á 7 id.: aceite, á 46 rs. arroba: vino, á 4½ rs. cántaro.

Zaragoza. Trigo, á 14 rs. fanega: cebada, á 6 id.: aceite, á 42 rs. arroba: vino, á 5 rs. cántaro.

CATALUÑA.—Agramunt. El precio de los frutos es el mismo con corta diferencia que en el mes anterior.

Calafas. Trigo, á 52 rs. la cuartera: de calidad inferior y mezclado, á 44 id.: cebada, á 27 id.: vino, á 14 rs. carga.

Igualada. Trigo de primera calidad, á 58 rs. cuartera: id de segunda, á 52 id.: centeno, á 42 id.: cebada, á 28 id.: aceite, á 13 rs. el cuartal: vino, á 36 rs. la carga.

Lérida. Trigo, de 42 á 54 rs. cuartera: cebada, de 24 á 26 id.: judías, de 48 á 56 id.: aceite, de 34 á 36 rs. arroba: vino, de 24 á 26 rs. la carga: id. del priorato, de 32 á 60 id.

Montblanc. Trigo, á 60 rs. la cuartera: centeno, á 40 id.: maiz, 30 id.: cebada, á 26 id.: judías, á 60 id.: aguardiente refinado, á 116 rs. carga: aceite, á 11 rs. el cuartal.

Mora de Ebro. Trigo, á 50 rs. la cuartera: id. mezclado, á 40 id.: cebada, á 24 id.: aceite, á 50 rs. cántaro: vino, á 4 id.

Seu de Urgel. Tampoco en este mes se observa variacion alguna en los precios de los frutos.

Talarn. Trigo, á 34 rs. fanega: centeno, á 22 id.: cebada, á 20 id.: alubias, á 37 id.: arroz, á 22 rs. arroba: patatas, á 1½ id.: aceite, á 35 id. vino, á 1½ id.: aguardiente, á 14 id.

Tarragona. Trigo, á 56 rs. cuartera: centeno, á 42 id.: cebada, á 22 id.: maiz, á 26 id.: avellanas, á 56 id.: habichuelas, á 52 id.: algarrobas, á 3 rs. arroba: arroz, á 15 id.: aceite, á 11 id.: vino, á 24 rs. carga.

Torr-dembarre. Trigo, á 64 rs. la cuartera: cebada, á 26 id.: habichuelas, á 60 id.: arroz, á 26 rs. arroba: vino, á 50 rs. carga: aceite, á 13 rs. el cuartal.

Vich. Trigo de primera calidad, á 60 rs. cuartera: maiz, de 30 á 31 id.: habas, á 38 id.

Vilafranca. Trigo, á 47 rs. fanega: centeno, á 32 id.: cebada, á 19 id.: vino, á 1½ rs. arroba: aguardiente, á 12 id.

Villa de Valls. Trigo, á 60 rs. cuartera: centeno, á 40 id.: maiz, á 28 id.: cebada, á 26 id.: avellanas, á 64 id.: almendras, á 22 id.: algarrobas, á 4 rs. arroba: vino, á 44 rs. carga: aguar-

diente, á 112 id.: aceite, á 11 rs. cuartal: habichuelas, á 60 rs. la cuartera. (Se continuará.)

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.
Dichas id. al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador de 5 p. 100, 00.
Id. id. de 4 p. 100, 48½ y 5 dieciséisavos con el cupon vencido al costo: do: 47½, 48, 49, 50 y 51 varias fs. (d. de 60 d.) vol: y firme: 48 á varias fs. vol: y firme, á prima de ½ y ¾ p. 100: 48½ á id., id., con el cupon vencido.
Vales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin interés, 00.
Acciones del Banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante á corto plazo par á ½ d.	Granada ¾ á 1 d.
Bayona, 00.	Barcelona á pesos fs. ¾ b.	Málaga par.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santander id.
Londres á 90 dias 37½ á ½.	París 16 l.	Santiago 1 d.
		Sevilla par.
		Valencia id. á ½ d.
		Zaragoza ¾ d.

Descuento de letras á 4 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á las obras completas de Buffon, aumentadas por Cuvier, pasarán á la librería de Razola á recoger el tomo 38 y la entrega 23 de láminas, y adelantar el importe de los siguientes. Continúa abierta la suscripción.

Los suscriptores á la *Historia natural, general y particular* por Buffon, con la continuacion de la historia natural de los cuadrúpedos ovíparos y de las culebras por M. de la Cedepe, traducida por el célebre D. José Clavijo y Fajardo, adornada con láminas iluminadas; pasarán á la librería de Rios á recoger el tomo que tienen pagado y anticipar el importe del siguiente, que se entregará á la mayor brevedad. Continúa abierta dicha suscripción, y se venderán sueltos los tomos para los que gusten completarla.

Poética trágica, por Pablo Alonso de la Avevilla: se halla de venta en Madrid en la librería de Escamilla y en la que fue de Bueno á 9 rs. La dramática, destinada á trasladar las costumbres y el carácter de cada siglo, habrá de sufrir las mismas transformaciones que los pueblos; y una poética dada en lejanos climas y en remotos tiempos, no será del todo adaptable al siglo XIX. Tal es el objeto que esta obra original desenvuelve sin espíritu alguno de creencias literarias; y heridos los mas interesantes puntos dramáticos, calculado en globo el romanticismo, aplicado con sensatez á nuestra escena, hace muy recomendable la presente *Poética trágica*.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de la Membrilla, provincia de la Mancha. La dotacion consiste en 93 rs. anuales, pagados por el ayuntamiento; y la poblacion asciende á unos 10 vecinos: advirtiéndose que el profesor debe para ser admitido tener la edad de 40 años, y la circunstancia de ser casado. Los pretendientes dirigiran los memoriales, francos de porte, al secretario del ayuntamiento en el término de 20 dias.

Acaba de construirse en el lugar de Ontaneda, en el valle de Toranzo, provincia de Santander, un establecimiento ó *Casa de baños minerales*. El manantial sobre que está edificada esta casa es de la clase de aguas llamadas *sulfurosas*; y es tan abundante en cantidad, número y dosis de los principios que le mineralizan, que le hacen ciertamente, sino superior, por lo menos tan bueno y eficaz, como la mayor parte de los de su clase que se conocen en Europa; y principalmente para la curacion de úlceras inveteradas, erupciones cutáneas, afecciones escrofulosas, dolores nerviosos del estómago, reumatismo crónico, y otras varias enfermedades. El edificio es grande, y ademas de un suficiente número de habitaciones independientes, cómodas y bien ventiladas para hospedar á los enfermos y demas personas que los acompañen, tiene salon de sociedad y largos corredores, y está circundado de una agradable llanura con arboleda y juego de bolos; su posicion contigua al camino real por donde transitan carruages y diligencias de Madrid y Burgos á Santander, y vice-versa, está situado en el llano de una vega espaciosa por medio y á lo largo de la cual serpentea un rio que abunda en truchas, anguillas y aun salmones y entre dos frondosas montañas, en cuyas laderas resaltan verdes y esmaltadas praderas, y la vista de mas de 12 pueblos á tres cuartos de legua el mas distante, y seis de ellos á tiro de fusil. Estas circunstancias hacen esta estancia risueña y pintoresca, y convidan al recreo, á la distraccion y al ejercicio corporal. En el mismo pueblo hay ademas un hermoso y grande parador, donde pueden alojarse con toda comodidad los enfermos de menos gravedad, y los que por recreo quieren pasar allí una temporada durante la estacion de baños, sin que en ningun caso haya necesidad de llevar consigo mas que el equipage de la persona, pues todo lo demas relativo á camas, muebles y alimentos, se facilitará en ambos establecimientos con abundancia, equidad y escrupuloso aseo. En este parador hay tambien buena mesa de vijar.

En virtud de providencia del Sr. D. Mateo de Norzagaray, teniente conregidor de esta villa, se cita á los que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de D. Diego Lopez Perella, y que no hubiesen legitimado sus créditos, á fin de que en el preciso término de 20 dias presenten al licenciado D. Ventura Martinez Remon, uno de los síndicos y árbitros nombrados en junta general, los documentos correspondientes; bajo apercibimiento de que no verificándolo se procederá á la distribucion de los fondos de la testamentaria con arreglo á lo acordado en la renunciada junta.